

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126**ALBACETE NÚMERO 3****EDICTO**

D/D^a FRANCISCO GOMEZ NOVA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 003 de ALBACETE, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000081 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARIO SAINEZ GRIMALDOS contra la empresa FOGASA, WHITE STONE GLOBAL SUPPLIERDS , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**JDO. DE LO SOCIAL N. 3
ALBACETE****Procedimiento Ordinario n° 81/2017****SENTENCIA: 00400/2017**

En Albacete, a 13 de noviembre de 2017

Vistos por mí, D. Antonio Rodríguez González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 3 de Albacete, los autos de

Procedimiento Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el Número 81/2017, a instancia de D. Mario Sainez Grimaldos asistido del Letrado D. Juan José Alcázar González, contra la mercantil White Stone Global Supplierds S.L., que no comparece pese a estar citados en forma, habiéndose citado al Fondo de Garantía Salarial que tampoco comparece, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes;y

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda interpuesta por D. Mario Sainez Grimaldos asistido del Letrado D. Juan José Alcázar González, contra la mercantil White Stone Global Supplierds, que no comparece pese a estar citados en forma, habiéndose citado al Fondo de Garantía Salarial que tampoco comparece, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la mercantil White Stone Global Supplierds al pago al actor de la suma de 2.119,3 euros netos de salario por los conceptos reflejados en el hecho probado segundo de la presente resolución, conceptos salariales que devengarán el 10% de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma **no cabe formular recurso** de suplicación atendida la cuantía del procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, el Sr. D. Antonio Rodríguez González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 3 de Albacete.

Y para que sirva de notificación en legal forma a WHITE STONE GLOBAL SUPPLIERDS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALBACETE, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/14.504/18)

